

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 6 DE AGOSTO DE 1943

NUMERO 9169

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 720 de 21 de Julio de 1943, por el cual se modifican los artículos de un Decreto.

Decreto N° 723 de 22 de Julio de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Segunda

Resolución N° 1046 de 24 de Junio de 1943, por el cual se resuelve

admitir.

Resolución N° 1047 de 25 de Junio de 1943, por el cual se ordena una deportación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones sobre la adjudicación y disposición de tierras nacionales.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avales y Endosos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

MODIFICANSE ARTICULOS DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 720

(DE 21 DE JULIO DE 1943)

por el cual se modifican los artículos 24 y 25 del Decreto N° 9, de 13 de Enero de 1920, reglamentario del Registro Público.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 112 del Decreto N° 9, de 13 de Enero de 1920, que reglamenta el Registro Público.

DECRETA:

Artículo 1º. Para el despacho de las primeras inscripciones en la Provincia de Panamá, se llevarán cuatro juegos de libros paralelos, en dos de los cuales irán números pares y en los otros dos los impares. La enumeración de las fincas será en esta forma: cada juego comenzará con el número siguiente al de la última finca inscrita en los libros de la Provincia de Panamá y luego continuará con el que resulte agregándole cuatro unidades a la numeración de la finca que se acabe de inscribir en cada juego.

Artículo 2º. Este Decreto regirá desde la fecha de su expedición, y modifica los artículos 24 y 25 del Decreto N° 9, de 13 de Enero de 1920, por el cual se reglamenta el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 723

(DE 22 DE JULIO DE 1943)

por el cual se nombra Defensor de Oficio en la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se nombra al Licenciado Ignacio Neil Defensor de Oficio de la Provincia de Panamá, en reemplazo del doctor Rubén O. Miró, quien renunció el cargo.

Artículo 2º. La persona nombrada en el presente Decreto comenzará sueldo a partir del 1º de Agosto próximo, fecha en que se separará del servicio el Dr. Miró.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

RESUELVESE SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 1046

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1046.—Panamá, 24 de Junio de 1943.

El señor Julio Arjona Q., portador de la cédula de identidad personal N° 47-2544, solicita al Poder Ejecutivo que se reconozca en el Escalafón Militar de la República su grado de Coronel efectivo del Ejército de la República de 1903, y con reconocimiento su calidad de miembro de la Institución Nacional "Sociedad de Soldados de la Independencia".

Con su solicitud acompañó los siguientes documentos:

a) Certificado del General Esteban Huertas, en el cual consta que es cierta la afirmación del peticionario en relación con la adquisición de su grado militar;

b) Certificado del General Santiago de la Guardia, Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores en el año 1903, en el cual consta que Julio Arjona Q. presentó los documentos que acreditaban la prestación de sus servicios militares con el grado de Coronel del Ejército de la República. Este reconocimiento se hizo de conformidad con el Decreto N° 166 del 20 de Julio de 1904, publicado en la Memoria dirigida por el Secretario de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparecer los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2547 y 10643.—Apartado Postal N.º 157. Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N.º 2.**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 86
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Minuta, Semestre: En la República: B. 2.00.—Exterior: B. 2.50
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Gobierno y Relaciones Exteriores a la Asamblea Nacional, en el año 1906.

Para resolver, se considera:

El reconocimiento de grados militares por servicios prestados en el Ejército de la República en los años 1903 y 1904, basado en el Decreto No. 105 del 30 de Julio de 1904, constituye un derecho adquirido con anterioridad a la vigencia de la Ley 8ª de 1923 y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

El señor Julio Arjona Q. adquirió el título de Coronel del Ejército de la República de 1903, y como tal queda incluido en el Escalafón Militar de que trata la Ley 8ª de 1923.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

DEPORTACIONES**RESOLUCION NUMERO 1047**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N.º 1047.—Panamá, Junio 25 de 1943.

Por Decreto N.º 688, de 22 de los corrientes, este Ministerio dispuso conceder al ciudadano costarricense Manuel Alberto Muñoz (a) Paisita, reo del delito de violación carnal, la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de ocho años de reclusión, que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Los Santos, y que ha cumplido en la Colonia Penal de Criba.

El artículo 1885 del Código Administrativo, dispone lo siguiente:

"Artículo 1885: También serán deportados los extranjeros que durante su permanencia en el país se hayan responsables de asesinato, homicidio, heridas, beldad habitual, proxenetismo, VIOLACION CARNAL, seducción, corrupción de menores, ultrajes al pudor, delitos contra la Patria o los Poderes de la Nación, usurpación de títulos y funciones públicas, amenazas o maltrato de obra a empleados públicos con mando y jurisdicción, inquilinismo, robo, extorsión, reincidencia de hurto o tentativa de alguno de estos delitos.

La orden de deportación se dictará después que el delincuente haya cumplido su pena".

En cumplimiento de la disposición legal transcrita, procede la deportación de este extranjero de conducta indeseable.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República a Manuel Alberto Muñoz (a) Paisita, costarricense, de 35 años de edad, soltero, agricultor, pintor, reo del delito de VIOLACION CARNAL.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

APRUEBASE DECRETO**RESOLUCION NUMERO 1048**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N.º 1048.—Panamá, 28 de Junio de 1943.

El señor Fiscal del Primer Distrito Judicial, por medio del Oficio N.º 43-303, de fecha 22 del presente mes, somete a la consideración del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Decreto N.º 3, de fecha 22 del presente mes, por medio del cual se nombra a los señores César A. Quintero y Angel Vitelio de Gracia, Primero y Segundo Suplentes, respectivamente, de la Fiscalía Segunda del Circuito de Panamá, por lo que falta del periodo legal en curso, y que a la letra dice así:

"DECRETO NUMERO 3:—El suscrito Fiscal del Primer Distrito Judicial, en uso de la facultad que le otorga el Artículo 2º de la Ley 15 de 1941, DECRETA: Artículo 1º. Nómbrase al licenciado César A. Quintero, Primer Suplente de la Fiscalía Segunda del Circuito de Panamá en reemplazo del licenciado Carlos Dario Sandoval, quien ha sido designado Fiscal Titular de ese Despacho. Artículo 2º: Nómbrase al licenciado Angel Vitelio de Gracia, Segundo Suplente de la misma fiscalía en reemplazo del licenciado Hermógenes de la Rosa, quien ha sido designado Juez Tercero del Circuito de Panamá. Artículo 3º: Estos nombramientos se hacen por lo que falta del periodo legal en curso. Artículo 4º. Sométase este Decreto a la aprobación del Poder Ejecutivo, como lo ordena el Artículo 2º de la Ley 15 de 1941, orgánica del Ministerio Público. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Fiscal del Primer Distrito Judicial, (fdo.) L. C. Abrahams V.—Por el Secretario, (fdo.) A. Luzcandó".

El Decreto transcrito anteriormente es conveniente y se amolda a lo dispuesto por las leyes de la República; y las personas nombradas en él son idóneas para desempeñar los cargos que se les han encomendado. En consecuencia, y teniendo en cuenta lo ordenado por el Artículo 142 de la

Constitución Nacional, y el Artículo 2º de la Ley 15 de 1943.

SE RESUELVE:

Apruébase el Decreto N° 3, de 22 de Junio de 1943, por medio del cual se nombra a los señores César A. Quintero y Angel Vitelio de Gracia, Primero y Segundo Suplentes, respectivamente, de la Fiscalía Segunda del Circuito de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 464

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 464.—Panamá, 23 de Junio de 1943.

Vistos: Por Resolución N° 15 dictada el 11 de Mayo último, el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos declara que el señor Robustiano Vergara, varón, mayor de edad, divorciado, natural y vecino del Corregimiento de La Palma, distrito de Las Tablas, tiene derecho a que se le adjudique en título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "La Candelaria", ubicado en el distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos. Este globo de terreno tiene una capacidad superficial de cuarenta y cinco hectáreas, mil setecientos cincuenta metros cuadrados (45 Hts. 1750 m.c.) y está alindado así: Norte, Florentino Escudero y camino a la playa; Sur, Sixto Ureña; Este, Barranco de la playa y camino a la playa; Oeste, Manglares y Florentino Escudero.

Como la Resolución antedicha ha venido en consulta a este Despacho, el suscrito al fallar este negocio, toma en consideración los siguientes hechos:

Que la solicitud fué acompañada de dos copias heliográficas del plano del terreno;

Que el informe del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura está ratificado ante un Juez de Circuito;

Que las declaraciones tomadas prueban que el terreno es libre y adjudicable;

Que los colindantes han manifestado que en nada les perjudica esta adjudicación;

Que el valor del terreno ha sido cubierto en su totalidad, según consta en las Liquidaciones Nos. 169 y 376, expedidas por el Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos y que en lo referente al impuesto de Renta Agraria, el terreno se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional; y

Que el correspondiente Edicto fué fijado por el término legal en la Gobernación de Los Santos y la Alcaldía de Las Tablas, y publicado en las Gacetas Oficiales Nos. 9958, 9959 y 9960 del 23, 26 y 27 de Marzo de este año.

Como en la actuación se ha dado cumplimiento

to a lo dispuesto en los artículos 61 y 65 de la Ley 29 de 1925, se

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, de este globo de terreno a favor del adjudicatario, quien estará obligado a cumplir con las siguientes reservas y condiciones legales establecidas en el Decreto N° 32 del 30 de Abril de 1926:

a) Que el terreno quedará sujeto a las restricciones del artículo 53 de la Ley 29 de 1925;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, y el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si esta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originales del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia;

d) Que el límite con los caminos a la playa debe dejar el adjudicatario diez metros, por lo menos libre, del eje del camino.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

ELIAS UMBERTO D'ANGELO,
Jefe de la Sección Segunda de
Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 465

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 465.—Panamá, 24 de Junio de 1943.

Vistos: En grado de consulta ha llegado a este Despacho la Resolución N° 32 dictada el 4 de los corrientes por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, en la cual manifiesta que los señores César Clavel Jr., varón, mayor de edad, casado y portador de la cédula de identidad personal N° 47-8862, su hija Mayra Edith Clavel, menor de edad y soltera, y Manuel José Clavel, varón, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 38-1139, todos panameños, tienen derecho a que se les adjudique, en gracia, el globo de terreno denominado "El Chumico", ubicado en Cañazas, distrito de La Nesa, con una superficie de doce hectáreas, dos mil doscientos ocho metros cuadrados (12 Hts. 2208 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales, camino Paso de Piedra y Filo Chumicoso; Sur, Río San Pablo; Este, terrenos nacionales y Filo Chumicoso; Oeste, Río San Pablo.

El terreno, a voluntad de los peticionarios, se ha adjudicado en común y proindiviso así:

Para César Clavel Jr., Jefe
de familia 5 Hts.
Para Mayra Edith Clavel, hija

menor de César Clavel Jr. 5 Hts.
Para Manuel José Clavel, mayor
de edad y soltero 2 Hts. 2208 m.c.

Total 12 Hts. 2208 m.c.

Del estudio que se ha hecho al respectivo expediente se encuentra, que la solicitud fué acompañada de dos copias heliográficas del plano del terreno; que el informe del Agrimensor que efectuó la mensura está ratificado ante un Juez; que el Edicto del caso fué fijado por el término legal en la Gobernación de Veraguas y la Alcaldía de la Mesa y publicado en la Gaceta Oficial N° 9961 del 5 de Mayo de 1943; que nadie ha hecho oposición a esta solicitud por lo que se considera que con esta adjudicación no se perjudican derechos de terceros; y que las declaraciones tomadas prueban la adjudicabilidad del terreno y el derecho que asiste a los peticionarios para adquirirlo en gracia; a este respecto cabe aquí consignar párrafo de la resolución del inferior que dice así: "Como el señor César A. Clavel Jr. en su calidad de casado y jefe de familia tiene derecho a que se le adjudiquen diez hectáreas de terreno en gracia, pero en vista de que ya tiene adjudicadas cinco, por esa razón solo pide las otras cinco a que tiene derecho, y lo mismo pasa con el señor Manuel José Clavel quien ya tiene dos hectáreas y una pequeña fracción tituladas y por eso sólo pide dos y fracción; todo lo cual es correcto y se otorga en favor de ellos que, según el artículo 2° de la Ley 53 de 1930 que reforma y adiciona el 161 del Código Fiscal, tienen derecho a que se les adjudique más terreno del que solicitan por tener ya adjudicadas totalmente las hectáreas que ya tienen tituladas".

Como lo actuado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 52 de 1938, se

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, de este globo de terreno a favor de los adjudicatarios quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno debe destinarse a la agricultura o a la cría de animales, y que no podrá ser vendido, hipotecado, embargado, enajenado ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

b) Que la Nación no se obliga a sustraer esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por empresarios particulares;

c) Que los adjudicatarios quedan en el deber de dejar libres diez metros de distancia, por lo menos, de la cerca al eje del Camino de Paso de Piñón y tres metros en las partes donde el terreno colinda con el Río San Pablo;

d) Que las hectáreas adjudicadas a la menor María Edith Clavel deben ser conservadas para cuando ella llegue a su mayoría de edad, y no podrán ser administradas, cercadas y cultivadas

por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda de
de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 15 de julio de 1943.

As. 5145. Escritura N° 521 de 8 de julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual María Marty D'Gannes de Gittens vende una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, a Joseph Mathias Toussaint y Josephine Roman de Toussaint.

As. 5147. Escritura N° 1012 de 13 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Elisa María Espinosa de Montemayor divide en varios lotes de terreno una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5148. Escritura N° 996 de 13 de julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Lily Church vende una finca en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, a Alcibundes Arosemena.

As. 5149. Escritura N° 1016 de 14 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Santa Clara Inc. vende un globo de terreno al Casino Santa Clara S. A.

As. 5150. Escritura N° 1019 de 14 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad Villa Hermanos, limitada aumenta su capital social.

As. 5151. Escritura N° 972 de 14 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel Gustavo Barcia traspa-a a título de venta a Juan Francisco Guecochea Rengifo la parte que le corresponde en la sociedad denominada Guecochea & Barcia; y se declara disuelta y liquidada dicha sociedad, asumiendo el comprador el Activo y Pasivo de ella.

As. 5151. Resolución N° 621 de 17 de junio de 1943, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación de la nave Alba, N° 1015, de propiedad de Alba Steamship Company Limited.

As. 5153. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2634 de 15 de marzo de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Vicente Greco, domiciliado en el Valle de Antón, Provincia de Coclé.

As. 5154. Escritura N° 1011 de 13 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A. vende un lote de terreno de Simón Tadeo Yora.

As. 5155. Escritura N° 912 de 24 de junio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Sara Jiménez de Barahona.

As. 5155. Oficio N° 490 de 12 de julio de 1943, del Juzgado 1º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la extinción de la fianza hipotecaria otorgada por José Terezo Calderón Bernal para garantizar la exco-relación de Enrique Martínez.

As. 5156. Escritura N° 469 de 21 de junio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Berta Marine de Scott vende un lote de terreno de su propiedad ubicada en esta ciudad, a Edward William Martineu, y el comprador constituye hipoteca para garantizar el pago de un saldo.

As. 5158. Escritura N° 525 de 15 de julio de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual María Ramos viuda de Llorente vende a Ismael Fernetti una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, y el comprador y Jacobo Delvalle de Henriquez celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 5159. Escritura N° 975 de 15 de julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual José Davila Acosta segrega un lote de su finca N° 13222, declara la construcción de una casa con su garage en dicho lote, y vende el lote y las construcciones a Delia Enate de Mathieu, quien constituye primera hipoteca y anticresis a favor de la Cia. de Valores S. A.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVEZ V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de julio de 1943.

As. 5202. Escritura N° 511 de 23 de marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza un documento que contiene una reforma al Pacto Social de la sociedad denominada Llantera Nacional S. A., la cual se denominará Reconstructora Nacional Simón Vega S. A.

As. 5203. Escritura N° 1035 de 16 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual David Guini vende una finca de su propiedad a Cecilia Martínez de Fernández, quien constituye hipoteca.

As. 5204. Patente Comercial de 1ª Clase N° 509 de 6 de julio de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Teodoro Gormaz Lopezguz, domiciliado en esta ciudad.

As. 5205. Oficio N° 272 de 15 de julio de 1943, del Juzgado del circuito de Coclé, por el cual dicho Tribunal decreta secuestro sobre varios bienes de propiedad de Arcadia Barria Victoria, y a petición de Virgilio Tejada Luna.

As. 5206. Escritura N° 989 de 17 de julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual la Compañía Urbanizadora S. A., vende a Virgelina Castrellen de Soto un lote de terreno en Paítilla. Sabanas de esta ciudad, y Angela Casoliva de Bermúdez hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 5207. Escritura N° 240 de 1º de junio de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4423 del Tomo N° 30.

As. 5208. Escritura N° 241 de 1º de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3859 del Tomo N° 30.

As. 5209. Certificado expedido por Juan Antonio Suso, Director del Archivo Nacional, el 14 de julio de 1943, en el cual consta la Escritura N° 47 de 26 de enero de 1854, de la Notaría del circuito de Panamá, por la cual Victoriana de Castro vende dos huertas a José Manuel Alba.

As. 5210. Certificado expedido por Juan Antonio Suso, Director del Archivo Nacional, el 13 de julio de 1943, en el cual consta la Escritura N° 96 de 24 de febrero de 1851, de la Notaría 1ª, por la cual Josefa Hilaria Cajal de Carranza vende la huerta Miguelín a José Manuel Alba.

As. 5211. Certificado expedido por Juan Antonio Suso, Director del Archivo Nacional, el 15 de julio de 1943, en el cual consta la Escritura N° 403 de 7 de noviembre de 1853, de la Notaría 1ª, por la cual Ramón Arias Pérez vende una hacienda a José Manuel Alba.

As. 5212. Certificado expedido por Juan Antonio Suso, Director del Archivo Nacional, el 16 de julio de 1943, en el cual consta la Escritura de 28 de febrero de 1830, de la Notaría 1ª, por la cual Pedro Miró vende a José F. de Alba la hacienda Hato Enmedio.

As. 5213. Escritura N° 1027 de 15 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Meliz Catalina Echeverri de Abrahams.

As. 5214. Escritura N° 1028 de 15 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Rita Elida Sánchez de Pazón.

As. 5215. Escritura N° 48 de 17 de marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Dimas Sánchez un glebo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pedasi, Distrito de Las Tablas, denominado La Montaña de La Palma.

As. 5216. Escritura N° 906 de 5 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Eodocia Arias de Knapp vende una finca a Azezo Moirán.

As. 5217. Diligencia de fianza extendida el 9 de julio de 1943, en el Despacho del Juzgado Municipal de Bagaba, Provincia de Chiriquí, por la cual Abelardo Saona constituye hipoteca sobre dos fincas de la Provincia de Chiriquí, a favor de la Nación, para garantizar la extinción de Martín Álvarez.

As. 5218. Escritura N° 310 de 22 de junio de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Estelle Delphine O'Reilly de Eno y Eugenia Román declaran prorrogado un plazo de pago de un contrato de préstamo.

As. 5219. Escritura N° 971 de 14 de julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el Certificado de Elección que constituye dos extractos de Actas de se-

siones celebradas por Compañía de Transacors Intercontinentales (Citrinter).

As. 5220. Escritura N° 994 de 19 de julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Alfredo Vieto hace una declaración relacionada con una cancelación hipotecaria.

As. 5221. Escritura N° 1048 de 19 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Paola Barbacini de Rognoni declara la construcción de una casa.

As. 5222. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2798 de 30 de junio de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Guillermo Teda Puello, domiciliado en esta ciudad.

As. 5223. Diligencia de fianza extendida el 15 de julio de 1943, en el Despacho del Juzgado del circuito de Colón, por la cual Kawalran Hassomal Shaban constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad de la Provincia de Panamá, a favor de Julio Quijano y The Bank of Taiwan Ltd., para garantizar costas en el juicio ordinario declarativo que ha propuesto.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERRI V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 20 de julio de 1943.

As. 5224. Escritura N° 981 de 16 de julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Isabel Díaz de Jiménez vende un lote de terreno a Amy Jones de Williams y Clifford Alexander Williams.

As. 5225. Escritura N° 985 de 17 de julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Wilfred Williams vende a Amy Jones de Williams la mitad de la finca N° 8930 situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5226. Escritura N° 987 de 17 de julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual los esposos Wilfred Williams y Amy Jones de Williams declaran la construcción de una casa en su finca N° 8930 situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5227. Escritura N° 1045 de 19 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Amalia Rivas de Peña declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 5228. Escritura N° 1046 de 19 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Amalia Rivas de Peña declara la construcción de dos casas en terreno propio situado en Chilibre.

As. 5229. Telegrama de 19 de julio de 1943, del Jefe Municipal de La Concepción, Distrito de Bagaba, Chiriquí, el cual comunica que ha decretado secuestro sobre casa y solar de Pedro Núñez.

As. 5230. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2605 de 11 de marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de David M. Dwyer, domiciliado en esta ciudad.

As. 5231. Diligencia de fianza extendida en el Despacho del Juzgado 5º de Panamá, el 19 de julio de 1943, por la cual Vicente Melio Oliver constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad de la antigua Provincia del Darién, a favor de la Nación, para garantizar la exarcelación de Lino Dutari.

As. 5232. Escritura N° 346 de 12 de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Abraham Pulhinovich constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, situada en la ciudad de Colón, a favor de Vicente Lara Fagnas.

As. 5233. Escritura N° 349 de 13 de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual David Mussaly vende un establecimiento comercial situado en la ciudad de Colón, a Abraham Peltinovich.

As. 5234. Escritura N° 1051 de 19 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Edna Anna Ott vende a Louis Elaine Harrison la parte que le corresponde en una finca en el Distrito de San Carlos.

As. 5235. Escritura N° 1030 de 15 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de "Intava S. A."

As. 5236. Escritura N° 1031 de 15 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del Acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la "Petroleum Shipping Company Limited".

As. 5237. Escritura N° 372 de 3 de octubre de 1925, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ricardo Vázquez vende a Mariano Bula un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo.

As. 5238. Escritura N° 1032 de 15 de julio de 1943,

de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia autenticada del Acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la "Panama Transport Company".

As. 5239. Escritura N° 999 de 20 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Ana Zarak de Fábrega vende un lote de terreno y una casa en el construida, de su finca N° 10.051 situada en Bella Vista de esta ciudad, a José Antonio Remón Cantera y éste constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 5240. Escritura N° 548 de 20 de Julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende un lote de terreno en este Distrito a Jacinto Hermenegildo Merel y éste declara unas mejoras.

As. 5241. Oficio N° 320 de 20 de Julio de 1943, del Juzgado 2º de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria de costas otorgada por María Augusta Tejada Luna sobre la finca N° 10.214 de la Sección de Panamá.

As. 5242. Patente General N° 335 de 10 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Lloyd Lum, domiciliado en esta ciudad.

As. 5243. Escritura N° 1044 de 17 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se adicionan las Escrituras a que se refieren los Asientos del Diario N° 5106, 5117 y 5118 del Tomo N° 30.

As. 5244. Escritura N° 947 de 2 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Magdalena Bustamante de Jacén dos lotes de terreno de la Sección "A" de Chilibre.

As. 5245. Escritura N° 476 de 9 de Abril de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Julio José Fábrega y Harmodio Arias venden dos lotes de terreno a Francisco Musmanno y Francisco Bruno.

As. 5246. Certificado expedido por Juan Antonio Susta, Director del Archivo Nacional, el 15 de Julio de 1943, en el cual consta copia de la Escritura N° 215 de 28 de Marzo de 1855, de la Notaría 1ª, por la cual el Presbítero José Rey vende la huerta nombrada "Cantarrana" a José Manuel Alba.

As. 5247. Escritura N° 695 de 19 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Cecil Stanley Mortimer, como apoderado general de la "Singer Sewing Machine Company", confiere poder especial a Harry Browne Willis y revoca el poder conferido a Carl Carter.

El Registrador General de la Propiedad,
ROMERO ECHEVERRÍA V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Yo, Angel Maria Herrera M., en mi carácter de Administrador de la empresa comercial HERRERA Y CIA. LIMITADA, notifico al público que la sociedad que representa ha comprado al señor Pedro Quintana la cantina denominada "TRES ARCOS", ubicada en la Calle E, N° 1, de esta ciudad; manifestación que hago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Código de Comercio.

Panamá, 28 de julio de 1943.

ANGEL M. HERRERA M.
(Segunda publicación)

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que los señores Francisco Wong Chang y Carmen Besie Sánchez Lai de Wong, panameños, casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, el primero varón y portador de la Cédula de Identidad Personal número 11-360, y la segunda mujer, con constancia de haber solicitado Cédula, según Cupón número 75, Libro 129, han solicitado a este Tribunal, que se les declare dueños de una casa construida en esta ciudad sobre la mitad Oeste de los lotes 1530 y 1532, del plano de la Cía. del Ferrocarril de Panamá para la ciudad de Colón, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa en mención es de tres pisos, de paredes de bloques de concreto reforzadas con columnas del mismo material y barillas de acero y techo de zinc, que tiene los siguientes linderos: Por el Norte, calle nueve; por el Sur, con la mitad Oeste del lote número 1534; por el Oeste, con la Avenida Amador Guerrero; mide, de frente a la Avenida Amador Guerrero, diez y siete (17) metros con cuarenta centímetros (40), y de fondo diez y nueve (19) metros con ochenta y tres (83) centímetros, lo que da una capacidad superficial de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (345 m. c., 04 dm. c.).

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de Julio de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este mismo edicto se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

Julio A. Lanza.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor Isaac David Bush, varón, mayor de edad, natural de Siria, comerciante, vecino de la ciudad de Panamá, casado y con cédula de identidad personal número 8-2035, ha solicitado a este Tribunal, que se le declare dueño de una casa construida en esta ciudad sobre la mitad Oeste del lote de terreno número 1881 del plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa cuyo título de propiedad se solicita es de dos pisos, de paredes de concreto y techo de hierro canalado y colinda así: por el Norte, con la mitad Oeste del lote número 1879; por el Sur, con la mitad Oeste del lote número 1883; por el Este, con la mitad este del lote de terreno número 1881 y por el Oeste con la Avenida Justo Arosemena, y tiene las siguientes medidas: ocho metros con veinticinco centímetros (8 m. 25 cm.) de frente por dar y nueve metros ochenta y tres centímetros (9 m. 83 cm.) de fondo, lo que da una superficie de ciento sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (163 m. c., 59 dm. c.).

Por tanto, y de conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo se dejan a disposición del interesado para su publicación, conforme lo ordena la ley, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos a esta solicitud los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

Julio A. Lanza.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor Isaac David Bresh, varón, mayor de edad, natural de Siria, comerciante, vecino de la ciudad de Panamá, casado y con cédula de identidad personal número 8-2035, ha solicitado a este Tribunal, que se le declare dueño de una casa construida en esta ciudad sobre la mitad Este del lote de terreno número 1554 del plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Pública.

La casa en mención es de dos pisos, de paredes de concreto y techo de hierro acanalado, y tiene los siguientes linderos: Norte, la mitad Este del lote de terreno número 1552; Sur, la mitad Este del lote de terreno número 1556; por el Este, la Avenida Justo Arosemena, y por el Oeste, el otro medio lote número 1554, y mide ocho metros veinticinco centímetros (8 m. 25 cm.) de frente por diez y nueve metros ochenta y tres centímetros (19 m. 83 cm.) de fondo, lo que da una superficie de ciento sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (163 m². 59 dm²).

Por tanto, y de conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy dos (2) de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se entregan al interesado para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

El Secretario,

M. A. DIAZ E.

Julio A. Lora.

(Única publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lisardo Navarro, del lugar de Colón jurisdicción de este Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, se encuentra depositada una vaca amarilla por encima, y blanca por debajo, que tiene en el anca derecha un fierro así "L" y en la púlpita del mismo lado un fierro así "23"; esta vaca tiene cinco meses de estar en potrero del señor Navarro y por más investigaciones que se han hecho no se ha encontrado el dueño.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía para el conocimiento de los interesados por el término de treinta (30) días hábiles al partir de esta misma fecha de acuerdo con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Copia de este Edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término reglamentario.

Vencido este término de la fijación de los Edictos si no se hubiere presentado reclamo alguno, se ordenará el remate de dicho animal, por el señor Colector Distrital de Hacienda de este Distrito.

San Carlos, Julio 20 de 1942.

El Alcalde,

La Secretaría,

MAURICIO VILLA S.

Amada E. Lydon.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a Nieves Rodríguez por el delito de hurto, ha recaído esta sentencia:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia: 236.—David, Julio catorce de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS: Dice este proceso que está para recibir sentencia, que el 27 de Julio de 1939, se presentó al Juzgado Municipal del extinguido Distrito de San Félix el señor John Willara, varón, jamaicano, mayor, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 4-635 y bajo la gravedad del juramento formuló el siguiente denuncia:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chi-

riqui, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, CONDENA al reo ausente Nieves Rodríguez, varón, panameño, mayor de edad, natural y vecino del extinguido Distrito de San Félix, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad número 23-111, a la pena de dos años fijos de Reclusión en el lugar que designe el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, con derecho a que se le rebaje de esta pena el tiempo que estuvo detenido preventivamente. Se excita a las autoridades administrativas de la Provincia para que obtengan la captura del condenado, si es que vive y no ha muerto, como lo presume su defensor.

Derecho de esta sentencia: Código Penal Artículos: 33, 352 letra 1). Código Judicial: Artículos: 2157, 2158, 2215, 2337, 2338, 2339, 2343, 2344, 2345, 2346, 2349, 2350.

Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez. Para que sirva de formal notificación a Rodríguez se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de 30 días, el que será insertado 5 veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

David, Julio 16 de 1943.

El Juez,

La Secretaría,

ARIEL GOMEZ.

Rogelio Pasco.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito,

Por el presente emplaza a Marcos Martínez, panameño, de 17 años de edad, mecánico, residente en calle 17 Este, Central, N° 3 y soltero, para que dentro del término de doce días (12) más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se le ha abierto en su contra, por el delito de seducción, según auto de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Se advierte al empleado que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y que de lo contrario la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenado, fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción porque se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaron, salvo las excepciones del artículo 2068 del Código Judicial, y requiérase a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2245 del Código citado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término legal, hoy veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, a las cuatro de la tarde, y copia de un ejemplar del mismo se enviará para su inserción en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

G. PATTERSON JR.

J. Bernard.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se cita y emplaza a Alberto o Gilberto Rodríguez, procesado del delito de hurto, panameño, de 19 años de edad, jornalero, vecino de este Distrito con residencia en Milla Una, Almirante, quien está ausente por haberse fugado de la Policía antes de haber sido puesto a órdenes de la autoridad competente para su juzgamiento, para que dentro del término de treinta (30) días se presente a ser notificado del auto de enjuiciamiento de ese término, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

La parte pertinente del auto encausatorio, es del tenor siguiente:

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro Julio doce de mil novecientos cuarentitrés.

VISTOS: Como de las anteriores declaraciones resultan elementos probatorios requeridos por el artículo 2147 del Código Judicial, y comprobado como está el cuerpo del delito con

las declaraciones de los señores William Moses y Charles Pictou que obran en autos, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder en juicio criminal a Alberto o Gilberto Rodríguez, Hubert Shaw y Leonardo Smith; el primero, panameño, de 19 años de edad, jornalero, vecino del caserio de Milla Una, Almirante; el segundo, de 19 años de edad, panameño, vecino de este Distrito con residencia en Milla Una, Almirante y el último, de 25 años de edad, panameño, jornalero, vecino de este Distrito con residencia en Una Milla, Almirante, por infracción al Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal, que castiga y pena el delito de hurto. Señálase para que tenga lugar la audiencia pública en esta ciudad, las tres de la tarde del día cinco de Agosto próximo entrante. Los procesados tienen el derecho de nombrar la persona que quieran los defienda en el juicio, al ser notificados de este auto.

Cópiase y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Aniceto Cervera.—El Secretario, (fdo.) J. Quirós P.

Copia del presente edicto se remite al señor Jefe de la Gaceta Oficial por conducto del señor Administrador General de Rentas Internas, para que este empleado se sirva ordenar a aquel, lo publique en el periódico oficial a su cargo, por cinco veces consecutivas; y copia será fijada en lugar visible de esta Secretaría, y en la puerta del domicilio del procesado.

El término principalará a contarse a partir de la última publicación hecha en el periódico en referencia.

Excítese a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo informaran a este Juzgado o a las autoridades públicas, salvo lo exceptuado por el artículo 2068.

Requírase a las autoridades Políticas o Judiciales, para que procedan a la captura del procesado, o se sirvan ordenarla.

Dado en Bocas del Toro, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las once de la mañana.

El Juez,

ANICETO CERVERA

El Secretario,

J. Quirós P.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente Cita y Emplaza a Bernardo González, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de disparo con arma de fuego o sea por infracción del Capítulo III, Título XII, Libro II del Código Penal.

El auto de enjuiciamiento dictado, por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

"Por las razones expuestas, con base en el derecho citado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Bernardo González, de generales desconocidas, por el delito de disparo con arma de fuego o sea por infracción del Capítulo III, Título XII, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

"Notifíquese personalmente este auto encasatorio al procesado para que provea los medios de su defensa.

"De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard."

Se advierte al encausado Bernardo González, que dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se envía a las autoridades de orden político y judi-

cial de la República, para que notifiquen al procesado Bernardo González el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2068 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Bernardo González, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veinte y seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Jiménez, ha solicitado a este Despacho, un globo de terreno, a título de compra, ubicado en el Corregimiento de "El Valle", comprensión del Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques.—Penonomé.—Yo, José Jiménez, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, con residencia en la ciudad de Panamá calle Mariano Arosemena, N° 93, y con Cédula de identidad personal N° 47-9618, vengo ante Ud. muy respetuosamente a solicitarle de acuerdo con los trámites legales correspondientes estipulados en la Ley 52 de 1938, se sirva concederme la adjudicación a título de venta de un globo de terreno ubicado en el Valle de Antón, jurisdicción del Circuito de Panamá, en las que se hace constar el cual ejerzo posesión hace ya varios años y cuyos límites son los siguientes:

"Por el Norte, la carretera Nacional y Ernesto Goty; por el Sur, con Esperanza Arriche; por el Este, con Ofelia Pérez de Moreno; y por el Oeste, con Ernesto Goty y Napoleón Arce. Dicho terreno tiene una superficie de ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (8,250.89 m. c.). De acuerdo con los requisitos que ordena la Ley 52 de 1938 sobre adjudicación de tierras, acompaño a mi solicitud los siguientes documentos:

"1º. Dos copias del plano de dicho globo de terreno practicado por el Agrimensor Blas Umberto D'Anello. 2º. Informe circunstanciado del mismo Agrimensor, debidamente ratificado ante el Juez Cuarto del Circuito de esta localidad. 3º. Declaraciones Extra-Juicio de los señores Victorio de Gracia y Ernesto Goty, practicadas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, en las que se hace constar que el globo de terreno que solicito es adjudicable y no perjudica a terceros. Además, firman conmigo esta solicitud expresando por ese medio su consentimiento y aprobación, los propietarios de los terrenos que colindan con el que solicito, tal como lo autoriza el párrafo último del Artículo 79 de la Ley 52 de 1938, dándose por notificados.

"Ruego a Ud. envíame la liquidación del caso para pagar a favor del Tesoro Nacional el valor correspondiente por el título de ese terreno de acuerdo con la tarifa especificada en la ley arriba mencionada.—Panamá, Agosto 25 de 1942.—(fdo.) JOSÉ JIMÉNEZ, Cédula N° 47-9618.—(fdo.) E. Goty.—(fdo.) Ofelia P. de Moreno.—Por mí y por Esperanza de Richey cuya propiedad me pertenece por compra, (fdo.) Napoleón Arce."

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, hoy quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

ENILIANO AROSEMENA

El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc,

Pacífico George F.

(Segunda publicación)